



DECRETO

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Asociación de Estudiantes Universitarios de Monóvar para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020.

Considerando el interés general que tiene la Asociación, por el fomento de distintas actividades culturales, educativas y de asesoramiento para el colectivo de universitarios de Monóvar.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se aponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Visto el informe emitido por la Concejalía de Educación de fecha 8 de octubre de 2020.

EN VIRTUD de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, tengo a bien **RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Monóvar y la Asociación de Estudiantes Universitarios de Monóvar, por el que se concede a ésta la subvención de 5.600,00€ que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2020 y cuyo texto íntegro dice:





CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE MONÓVAR Y EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

REUNIDOS:

De una parte **Don Marc Sánchez Alfonso, Presidente de la Asociación de Estudiantes Universitarios de Monóvar, con CIF: G 42527655.**

Y de otra **Don Alejandro García Ferrer, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Monóvar, con CIF: P0308900J.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y **CONVIENEN**

PRIMERO: Que la Asociación de Estudiantes Universitarios está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos para la atención del colectivo de estudiantes universitarios de la población. Que así mismo, constituye el objeto institucional de esta Asociación el desarrollo de actividades encaminadas a la consecución de los siguientes fines:

- Facilitar los servicios necesarios a los estudiantes de educación superior de Monóvar: transporte, material...
- Promover y fomentar la educación superior en Monóvar.
- Asesorar y aconsejar sobre educación superior a los ciudadanos de Monóvar que deseen cursarla.
- Favorecer la solidaridad, cooperación y coordinación entre los estudiantes de educación superior de Monóvar.

Y Cuyo Interés General que los inspira es mejorar la atención y servicios de los estudiantes universitarios de Monóvar.

SEGUNDO: Que la Asociación de Estudiantes Universitarios de Monóvar para conseguir sus fines realiza las siguientes actividades:

- CURSOS, CONFERENCIAS Y SESIONES INFORMATIVAS.
- REUNIONES.
- ATENCIÓN AL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- COORDINACIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIO.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en establecer el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de Monóvar en las actividades de la Asociación de Estudiantes Universitarios de Monóvar.

ACTIVIDADES

- CURSOS, CONFERENCIAS Y SESIONES INFORMATIVAS.
- REUNIONES.
- ATENCIÓN AL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- APOYO MATERIAL DE ESTUDIO.
- TRANSPORTE UNIVERSITARIO.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS

A) EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

Obligaciones:





- Hacer el seguimiento y coordinación de las actividades detalladas en la estipulación primera.

Derechos:

- Derivar a estudiantes universitarios que requieran de la información que desde esta asociación se pueda dar.

B) La ASOCIACIÓN Estudiantes Universitarios DE MONÓVAR adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

Obligaciones:

- Realizar todas las actividades descritas anteriormente.
- Permitir la participación de los universitarios en las actividades descritas siempre que el aforo lo permita.

Derechos:

- Contar con el seguimiento, coordinación y asesoramiento del Ayuntamiento de Monóvar para la realización de las actividades descritas.

TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación de este convenio así como la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación corresponde al/a la Concejal/a de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

A) Presupuesto Global:

El Ayuntamiento satisfará a la Asociación de Estudiantes Universitarios de Monóvar en concepto de colaboración económica **el importe de 5.600,00 €** para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de las actividades descritas en el presente Convenio, incluidos en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2020 en la Partida Presupuestaria "Convenio Ayuda Asociación de Estudiantes Universitarios" **cuyas claves son 0205 32600 48000 con número de operación 8628.**

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Monóvar en su base 23, la justificación deberá hacerse mediante facturas y tickets (preferentemente facturas) a nombre del subvencionado.

Las facturas y tickets tendrán los siguientes requisitos:

- Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del RD 1496/2003 y contendrán, como mínimo:
 - 1) Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
 - 2) Número y fecha de la factura.
 - 3) Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
 - 4) Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión "IVA incluido".
 - 5) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - 6) En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.
- Para aquellos gastos en que pueda emitirse ticket y no factura (los del art. 4 RD 1496/2003, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), el ticket contendrá como mínimo:
 - 1) Número de ticket.
 - 2) Nombre e identificación fiscal del expedidor.
 - 3) Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
 - 4) Contraprestación total.
- Figurará una memoria en la que se justifique el destino de los gastos, especialmente aquellos que no tengan una relación inequívoca con el objeto de la subvención (12.5).
- Para gastos superiores a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en otro caso, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (31.3 Ley 38/2003).





- El último día de presentación de los justificantes será el **18 de noviembre** del año corriente.

El importe de la ayuda concedida será satisfecha tras la justificación total de la subvención que acredite gasto igual o superior a la subvención concedida.

En la justificación de la cantidad destinada a ayudas a transporte universitario deberá adjuntarse el Acta con la resolución correspondiente de la Asociación de Estudiantes Universitarios, listado de alumnos/as beneficiarios/as de las mismas, solicitudes presentadas, criterios de adjudicación de las ayudas (que deberán ajustarse a los criterios ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS de Becas del MEC), documentación aportada por los solicitantes e importe concedido a cada beneficiario/a en concepto de ayuda al transporte.

- A los efectos del posible reintegro de los fondos obtenidos mediante esta subvención se está a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

QUINTA.- PAGO:

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención, que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida.

SEXTA.- El gasto no es plurianual.

SEPTIMA.- El plazo de duración de este Convenio se extenderá desde el día 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, así como a las acciones que en su caso correspondan.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y la Ley 40/2015.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio que se ha incorporado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo. Alejandro García Ferrer

Fdo. Marc Sánchez Alfonso

LA SECRETARIA ACTAL.

Fdo. María Lafuente García

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de **cinco mil euros seiscientos (5.600,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria CONVENIO ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS 0205 32600 48000 nº. de





Operación 8628.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos y a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

